

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N° 12200/7/24 Vrs.

INICIA PROCEDIMIENTO QUE INDICA, RELATIVO A RESOLUCIÓN D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12200/27 VRS., DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2005 Y REVOCA RESOLUCIÓN.

VALPARAÍSO, 25 JUL 2024

VISTO: lo dispuesto en el artículo 45°, 61° y siguientes de la Ley N° 19.880; lo dispuesto en el artículo 1°, N° 29) y N° 30), del D.S. N° 9, de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, modificado por el D.S. N° 183, de fecha 18 de abril de 2019; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12200/27 Vrs., de fecha 20 de diciembre de 2005, que fijó la línea de la playa en Playa Escuadrón, comuna de Coronel, Provincia de Concepción, Región del Biobío, conforme al plano DIRINMAR-69/2005, escala 1:2.000; el dictamen de la Contraloría General de la República N° 46.459, de fecha 23 de junio de 2016, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12200/27 Vrs., de fecha 20 de diciembre de 2005, que fijó la línea de la playa en Playa Escuadrón, comuna de Coronel, Provincia de Concepción, Región del Bio bío, trabajo ejecutado por la empresa Zenit Ingenieros Geomensores Ltda. y solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío.
- 2.- Que, por dictamen N° 46.459, de fecha 23 de junio de 2016, la Contraloría General de la República expresa que la DIRECTEMAR puede, en ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, llevar a cabo un catastro o levantamiento del estado de las líneas de playa fijadas en el sector indicado, para luego informar de ello al Ministerio de Defensa Nacional, con el objeto de que este analice los antecedentes y evalúe ordenar las modificaciones que estime pertinentes, para ajustarlas a la realidad geográfica actual.
- 3.- Que, el artículo 9° de la Ley N° 10.336, Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República dispone que "...Estos informes (dictámenes) serán obligatorios para los funcionarios correspondientes...".
- 4.- A través del correo electrónico de fecha 13 de abril de 2023, el Sr. ALDAYUZ remitió antecedentes relacionados a la vinculación de la línea de la playa fijada por la resolución signada en el párrafo 1.- de los considerando, a la red geodésica establecida con posterioridad al terremoto de febrero de 2010, señalando que las diferencias entre las coordenadas de los vértices base identificados y de la topografía presente en el plano oficial de la línea de la playa, no le permitieron determinar los desplazamientos reales del terreno.
- 5.- Que, la Unidad de Análisis Territorial (UAT), del Departamento de Borde Costero, de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, evaluó los antecedentes disponibles y elaboró el Informe Técnico U.A.T. N° 4-2023, de mayo de 2023, concluyendo que la línea de la playa en comento no representa las características actuales del área, encontrándose varios metros hacia el mar respecto al alcance real de las olas en las más altas mareas. Lo anterior, a raíz de los importantes cambios geomorfológicos atribuibles a los desplazamientos generados por el terremoto del año 2010, además de la dinámica propia del borde costero en el área.

- 6.- Que, mediante oficio D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12200/7/65/SS.FF.AA., de fecha 7 de junio de 2023, se remitieron los antecedentes a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, solicitando emitir un pronunciamiento respecto de la modificación de la línea de la playa individualizada precedentemente.
- 7.- Que, por oficio SS.FF.AA. Ord. DIRINMAR N° 2142, de fecha 16 de mayo de 2024, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, opinó favorablemente sobre la modificación de la referida línea de la playa.
- 8.- Que, por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General comienza un proceso de modificación de la línea de la playa aprobada mediante resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12200/27 Vrs., de fecha 20 de diciembre de 2005, representada en el plano DIRINMAR-47/2009 "Plano de Determinación de las Más Altas y Bajas Mareas y Línea de los 80 metros, Playa Escuadrón", Escala 1:2.000,

RESUELVO:

- 1.- **INÍCIASE** el procedimiento de modificación de la línea de la playa aprobada mediante resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12200/27 Vrs., de fecha 20 de diciembre de 2005, representada en el plano DIRINMAR-47/2005 "Plano de Determinación de las Más Altas y Bajas Mareas y Línea de los 80 metros, Playa Escuadrón", Escala 1:2.000.
- 2.- **REVÓQUESE** la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12200/27 Vrs., de fecha 20 de diciembre de 2005.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** a los interesados la presente resolución mediante publicación en el Diario Oficial.
- 4.- **DISPÓNESE** que la presente resolución podrá ser impugnada ante la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a través de la interposición del recurso de reposición, contemplado en el artículo 59° de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de 5 días, contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha ley y los jurisdiccionales a que haya lugar.
- 5.- La eventual interposición de los recursos administrativos señalados en el párrafo precedente, no suspenderá los efectos del acto que se impugna, sin perjuicio de la facultad de esta Dirección General, de disponer la suspensión de oficio o a solicitud del interesado.
- 6.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 3.- precedente.

(ORIGINAL FIRMADO)

FERNANDO CABRERA SALAZAR
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- A. ALDAYUZ S. (Inf.)
- 2.- SS.FF.AA. (Inf.)
- 3.- D.I.M. Y M.A.A. (Inf.)
- 4.- S.H.O.A. (Inf.)
- 5.- G.M. TALC. (Inf.)
- 6.- C.P. CRN. (Inf.)
- 7.- D.G.T.M. y M.M. (Regltos. y Publicaciones)
- 8.- ARCHIVO.